ANEXO I

BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO "ESA ES MI CUADRA 2° EDICIÓN"

ARTÍCULO 1º: DEFINICIONES E IDENTIFICACIONES.

BASES: Se entenderá por tal a las presentes Bases y Condiciones que rigen el CONCURSO.
BARRIOS: Son los comprendidos en el listado que figura en el Anexo II de las presentes BASES.
BARRIOS VULNERABLES: Son los comprendidos en el listado que figura en el ANEXO III de las presentes BASES.
BARRENDERO: Persona humana que realiza, a través del Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tareas de limpieza o barrido de calles, vías y/o espacios públicos y/o barrido en general, traslado a los puntos de recolección el producido del barrido o limpieza, vaciado de los cestos papeleros, y demás tareas afines.
CONCURSO: Se entenderá por tal al procedimiento de selección denominado "Esa es Mi Cuadra 2° Edición".
CUADRA: Unidad de relevamiento compuesta por ambas veredas, ambas cunetas y la calle, siempre que sean mayores a 60 mts. y menores a 140 mts. de largo. Como no toda la ciudad tiene un tejido homogéneo, la metodología contempla diferentes casos irregulares. Sin perjuicio de lo anterior, El ORGANIZADOR se reserva el derecho a agrupar las cuadras a su libre discreción. Para localizaciones con cuadras irregulares que difieran de las medidas indicadas, y/o en las que no existan cunetas, en cualquier barrio que las mismas se encuentren, el ORGANIZADOR podrá fijar la longitud de las mismas. Las cuadras divisorias entre barrios participarán por un sólo barrio y será al que corresponda el domicilio del primer vecino inscripto por esa cuadra.
CUADRA POTENCIAL GANADORA: CUADRA que ha acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las BASES para resultar ganadora.
CUADRA SUPLENTE: CUADRA que ha acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las BASES pero obtuvo menor puntaje que la CUADRA POTENCIAL GANADORA de su barrio.
DOMICILIADO: Toda persona humana mayor de dieciocho (18) años que resida, al momento de la inscripción y por toda la vigencia del concurso, en un inmueble ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
EMBAJADOR DE LA CUADRA: Persona humana mayor de dieciocho (18) años que interviene en el CONCURSO y se autoproclama como promotor de la iniciativa, incentivando la participación.
ENCARGADO DE EDIFICIO: Persona humana que trabaja en un inmueble de propiedad horizontal, desempeñando en forma habitual y exclusiva por cuenta del propietario o usufructuario, las tareas de cuidado y demás servicios accesorios del mismo.
ÍNDICE DE LIMPIEZA (IDL): Herramienta utilizada para obtener un resultado cuantitativo a partir de la medición objetiva de las incidencias que afecten a la higiene urbana en las calles, veredas, cazuelas y frentes de la Ciudad.
ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN (IDP): cifra que mide el nivel de interés e involucramiento de los participantes en el concurso y que, junto con el Índice de Limpieza, determinará el puntaje total de cada cuadra al finalizar el concurso.

MANZANA / SECTOR / NÚMERO DE ORDEN / PASILLO: Son los datos identificatorios de los inmuebles ubicados en los barrios detallados en el ANEXO II.

MOBILIARIO URBANO: Conjunto de objetos y piezas de equipamiento instalados en la vía pública por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para varios propósitos (por ejemplo: contenedores, cestos papeleros, bancos, canteros, maceteros, bebederos, paradores de motos y bicicletas, rejillas, etc.).

ORGANIZADOR: Se entenderá por ORGANIZADOR del presente CONCURSO conjuntamente a la Subsecretaría de Comunicación, dependiente de Jefatura de Gobierno, a la Subsecretaría de Higiene Urbana, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, todos ellos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PARTICIPANTE: Persona humana mayor de dieciocho (18) años que interviene en el CONCURSO por haber cumplimentado los recaudos para adquirir tal carácter.

PLANIFICADOR: Persona humana, a cargo del ORGANIZADOR, que en el marco del presente CONCURSO, resulta encargada de realizar la planificación de las mediciones del Índice de Limpieza, conforme los parámetros definidos en las presentes BASES.

PREMIO: Beneficio en dinero o en especie que obtienen los GANADORES del CONCURSO.

RELEVADOR: Persona humana, a cargo del ORGANIZADOR, que en el marco del presente CONCURSO, resulta encargada de realizar la medición del Índice de Limpieza, conforme los parámetros definidos en las presentes BASES.

RESIDUOS SECOS: Son residuos secos los plásticos, papel y cartón, vidrio, metal, ropa y tela, sin que el listado sea taxativo.

RESIDUOS HÚMEDOS: Residuos Sólidos Urbanos que no entren en las siguientes categorías: Secos, Voluminosos, Áridos, Restos de poda y aquellos residuos sujetos a manejo especial conforme normativa vigente, sin que el listado sea taxativo.

RESIDUOS VOLUMINOSOS: Son residuos tales como heladeras, cocinas, muebles, artefactos sanitarios, cubiertas de vehículos y de camiones/maquinas, cerramientos, maderas, chatarras, sin que el listado sea taxativo.

TITULAR DOMINIAL: Persona humana mayor de dieciocho (18) años a nombre de quien se encuentra registrada la partida inmobiliaria correspondiente a un inmueble ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VEREDA: Orilla de la calle o de otra vía pública junto a la línea municipal o de edificación destinada al tránsito de peatones.

VÍA PÚBLICA: Espacio de cualquier naturaleza abierto al tránsito e incorporado al dominio público (autopista, avenida, calle, callejón, pasaje, senda o paso).

ZONA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE HIGIENE URBANA: Área o sector de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la que se subdivide la misma y dentro de la cual se prestan servicios de higiene urbana, conforme el gráfico del Anexo VI de las presentes BASES.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS DEL CONCURSO.
El objetivo del CONCURSO consiste en fomentar la colaboración, compromiso y responsabilidad de los vecinos en el mantenimiento de la higiene urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Todo ello en el marco de la implementación de políticas de reconocimientos que buscan mejorar y orientar las decisiones de las personas de modo que redunden tanto en un beneficio individual como general en pos de lograr, entre todos, una Ciudad más limpia.
El CONCURSO premiará a los DOMICILIADOS de inmuebles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ENCARGADOS DE EDIFICIOS de los inmuebles que se encuentren dentro de la citada Ciudad, que cumplan con los requisitos exigidos en estas BASES. Asimismo, reconocerá de manera honorífica la importancia del rol de los BARRENDEROS, de las CUADRAS que resulten ganadoras, quienes cotidianamente contribuyen a la labor y al empeño que los PARTICIPANTES demuestran, en el contexto del presente concurso, para mantener la limpieza de la Ciudad.

ARTÍCULO 3°: BASES.
El CONCURSO se rige por las presentes BASES. Las mismas podrán ser consultadas en la página del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (http://www.buenosaires.gob.ar/) y en la página web de Vamos los Vecinos (https://www.buenosaires.gob.ar/jefedegobierno/vamoslosvecinos)

ARTÍCULO 4º: VIGENCIA - PERÍODO DE INSCRIPCIÓN - ETAPA DE MEDICIONES - PERÍODO DE CONSTATACIÓN DE REQUISITOS.
La vigencia del presente CONCURSO se extiende desde las cero (00:00) horas del día 21 de febrero de 2019 hasta las veintitrés horas cincuenta y nueve minutos cincuenta y nueve segundos (23:59:59) del día 30 de septiembre de 2019.
Aquellos DOMICILIADOS y/o ENCARGADOS DE EDIFICIOS de aquellos inmuebles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrán inscribirse para que sus CUADRAS tengan la posibilidad de participar en el presente CONCURSO, entre el día 21 de febrero de 2019 y el día 18 de marzo de 2019 (inclusive), por medio de las páginas http://www.buenosaires.gob.ar/ o https://www.buenosaires.gob.ar/jefedegobierno/vamoslosvecinos, u otros medios previstos por el ORGANIZADOR, o en los puntos de inscripción habilitados específicamente a tal fin.
Hasta el día 5 de abril de 2019 inclusive, el ORGANIZADOR comunicará a los inscriptos, al mail y/o al teléfono que proporcionó al momento de completar el formulario de inscripción, si su CUADRA ha resultado seleccionada para participar del CONCURSO. Si para la fecha indicada, hubiese resultado imposible la comunicación por los medios arriba mencionados, la persona quedará imposibilitada de continuar su participación en el concurso.
Las mediciones a las que refiere el artículo 9° de las presentes BASES, se llevarán a cabo a partir del día 15 de abril de 2019 y hasta el día 23 de agosto de 2019.
El día 2 de septiembre de 2019 será publicado, en la página web de Vamos los Vecinos (https://www.buenosaires.gob.ar/jefedegobierno/vamoslosvecinos), y en cualquier otro medio que el ORGANIZADOR considere conveniente, el listado

de CUADRAS POTENCIALES GANADORAS y CUADRAS SUPLENTES del CONCURSO. La decisión del ORGANIZADOR será irrecurrible.
Entre los días lunes 2 y viernes 20 de septiembre de 2019 regirá el período de constatación de requisitos de los PARTICIPANTES inscriptos por cada una de las CUADRAS POTENCIALES GANADORAS y CUADRAS SUPLENTES según lo estipulado en las presentes BASES en los Artículos 10 y 11.

ARTÍCULO 5°: REQUISITOS PARA INSCRIBIR TU CUADRA Y ACCEDER A LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR.

Para inscribirse y acceder a la posibilidad de participar en el CONCURSO, se requiere:
a. Ser una persona humana.
b. Ser mayor de dieciocho (18) años al momento de completar el formulario.
c. El inmueble se encuentre ubicado dentro de la jurisdicción de a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se corresponda con cualesquiera de los barrios indicados en los Anexos II y III de las presentes BASES.
d. Completar el formulario que recibirán por e-mail con los siguientes datos: Nombre y Apellido, Documento Nacional de Identidad (DNI), teléfono móvil, teléfono fijo, dirección (Avenida/Calle y altura, código postal), barrio, piso, departamento/unidad funcional, manzana, sector, número de orden y pasillo en caso de corresponder y si participan en calidad de ENCARGADOS DE EDIFICIO u optan por ser EMBAJADORES DE CUADRA en caso de corresponder. Como Anexo VI se adjunta el Formulario de Inscripción. Para el caso de no poder completar el proceso de inscripción en el sitio Web, los participantes podrán comunicarse al 4909-2402, de lunes a viernes de 09:00 a 19:00hs. a efectos de recibir instrucciones. También se podrá realizar el procedimiento de inscripción en las redes sociales Twitter, Facebook chateando con un asistente virtual en las redes de Participación Ciudadana (@baparticipacion) en Twitter, Facebook, Messenger y/o Whatsapp y/o por cualquier otro medio que disponga el ORGANIZADOR.
e. Aceptar las BASES.

La inscripción al CONCURSO será gratuita.
Podrá inscribirse más de una persona por inmueble, pero la asignación de premios será únicamente por partida inmobiliaria. La inscripción implicará la postulación automática de la CUADRA del PARTICIPANTE para que ésta sea sometida al proceso de determinación de CUADRAS participantes estipulado en el artículo 7º.

ARTÍCULO 6°: INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO.

No podrán inscribirse ni participar del CONCURSO, ni hacerse acreedores de los PREMIOS, personas jurídicas, el personal de la Subsecretaría de Higiene Urbana afectado a la medición del Índice de Limpieza, el personal de la Subsecretaría de Higiene Urbana, el personal de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, y el de la Subsecretaría de Comunicación, todos ellos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cualquiera sea la modalidad de contratación (relación de dependencia, planta permanente o

transitoria, locación de servicios u obras, etc.), ni los parientes de los mismos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.

ARTÍCULO 7°. DETERMINACIÓN DE CUADRAS PARTICIPANTES. RESTRICCIONES

Se habilitará la participación en el CONCURSO de hasta dos mil (2000) CUADRAS de toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Al respecto, se determinará un cupo prioritario que asegure la participación de un veinticinco por ciento (25%) en representación de todos los BARRIOS de la Ciudad. Cubierto este cupo prioritario, el resto de las CUADRAS que participarán hasta completar la cantidad indicada, calificarán de acuerdo a la cantidad de participantes que hayan postulado la misma (ponderado por densidad poblacional de la CUADRA, conforme los datos del Censo Poblacional del año 2010 elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INDEC) y también será considerado el orden de postulación, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la fecha de postulación del último PARTICIPANTE de la CUADRA.

No podrán resultar seleccionadas para participar del CONCURSO aquellas CUADRAS que, no obstante haber sido inscriptas, reúnan alguna de las siguientes condiciones:

1. Encontrarse fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Registrasen obras públicas cuya duración sea igual o mayor a DOS (2) meses corridos durante el período de mediciones y cuya ejecución impida realizar las mediciones correspondientes.
3. Resulten las únicas postuladas por su respectivo BARRIO, en tanto se requiere un mínimo de dos (2) CUADRAS inscriptas por cada uno de los BARRIOS indicados en los Anexos II y III.

ARTÍCULO 8º: CONDICIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y/O EN EL CONCURSO Y/O PARA ACCEDER A LOS PREMIOS.

Será condición para poder participar del CONCURSO completar debidamente los formularios de inscripción con datos precisos, exactos, actuales y veraces. Los mismos revisten carácter de declaración jurada.

No podrán hacerse acreedores de los premios aquellos vecinos que hayan completado los datos en forma parcial, inexacta, errónea, y/o fraudulenta, o cuando los datos consignados en los formularios no pudiesen ser corroborados.

El ORGANIZADOR excluirá de pleno derecho y sin posibilidad de reclamo alguno al respecto, a todo PARTICIPANTE que llevare a cabo conductas fraudulentas en contra de los mecanismos de participación o que altere el espíritu del concurso; como así también si se detectara el uso de algún sistema informático y/o robot informático. En tales circunstancias, el ORGANIZADOR tendrá la facultad de analizar la conducta fraudulenta a través de los técnicos y peritos que considere pertinente. En todos los casos primará la documentación que obre en poder del ORGANIZADOR.

Todas las decisiones que adopte el ORGANIZADOR en el marco de este artículo serán irrecurribles y no generarán derecho alguno a favor de los PARTICIPANTES ni de terceros.

ARTÍCULO 9°: ETAPA DE MEDICIONES.

La etapa de mediciones del presente CONCURSO se realizará conforme el procedimiento y mecanismo que se detalla a continuación, el cual es aceptado por los PARTICIPANTES.
La evaluación de las CUADRAS será realizada mediante el Índice de Limpieza (IDL) el cual comprenderá un 70% del puntaje y el Índice de Participación (IDP) que comprenderá el 30% del puntaje.

1. Índice de Limpieza (IDL)

A. Criterios

El IDL se basa en cinco criterios, detallados a continuación, y su medición estará a cargo de la Subsecretaría de Higiene Urbana:
a. Mobiliario de Higiene Urbana: disponibilidad en condiciones óptimas de la infraestructura del Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
b. Disposición de Residuos: Refiere a la disposición de residuos húmedos embolsados, y de residuos secos y voluminosos según los procedimientos para ellos previstos.
c. Tenencia Responsable de Mascotas: evalúa la presencia de heces caninas en la calle, vereda y cazuelas de árboles.
d. Limpieza de veredas y calles: refiere a la presencia de residuos húmedos o secos de distintas dimensiones en veredas, cazuelas y calles.
e. Grafitis, pegatinas y otros: refiere a incidencias de grafitis o pegatinas y otras suciedades, como por ejemplo, presencia de heces de paloma.

Los PARTICIPANTES colaborarán en el mantenimiento de la higiene de la CUADRA, hasta la fecha de la última medición indicada en el Artículo 4°. Es decir, a los fines del presente CONCURSO, deberán colaborar con el mantenimiento de la limpieza de las veredas y/o calles, levantar los residuos que se hayan arrojado fuera de los cestos de basura, o se encuentren dispersos en el espacio público, y en caso de corresponder, disponer los mismos en el contenedor de la CUADRA en el horario dispuesto por Ley N° 662, texto consolidado por Ley N° 6.017, (de 20:00hs. a 21:00hs.) -o la normativa que en un futuro la reemplace-, todos los días de la semana, excepto los sábados. Para disponer RESIDUOS VOLUMINOSOS, restos de poda o escombros (hasta 15 bolsas o 500 kilogramos) comunicarse con el *147 para solicitar la recolección gratuita de los mismos. Asimismo, deberán entregar los materiales reciclables a los Recuperadores Urbanos, disponerlos en los contenedores verdes o en el Punto Verde más cercano. Los PARTICIPANTES no podrán incurrir en conductas que afecten la moral, las buenas costumbres, ni el orden público.

Los PARTICIPANTES podrán comunicar cualquier deficiencia en el servicio que puedan detectar en su CUADRA, como por ejemplo, falta de barrido, contenedor destruido o faltante del mismo, residuos diseminados fuera de los contenedores, etc.; en cuyo caso deberán comunicar tal anomalía llamando al *147 o ingresando a http://solicitudesbuenosaires.gob.ar/suaci/contacto. En caso de obstrucciones del servicio, como presencia de vehículos a menos de un (1) metro de distancia de los contenedores o campanas verdes, los vecinos

deberán informar al Sistema Único de Atención Ciudadana o proceder a realizar una fotomulta con la aplicación (app) 147.

B. Mediciones del IDL

Se efectuarán en total, para cada CUADRA participante del CONCURSO, tres (3) mediciones del Índice de Limpieza. Las mismas se realizarán en cualquier horario y cualquier día, de lunes a viernes, exceptuando los días feriados.

Cada una de las tres (3) mediciones a efectuar, se podrán reprogramar hasta una (1) vez como máximo. Dicha situación ocurrirá cuando la medición no se pudiera efectuar por causas ajenas al ORGANIZADOR.

Siempre que exista imposibilidad de medición del Índice de Limpieza (IDL) de una CUADRA, el personal del ORGANIZADOR encargado de la tarea, deberá dejar constancia de la imposibilidad de medición y el motivo de la misma, no dando lugar a reclamo alguno por parte de los PARTICIPANTES en dicha circunstancia.

Operado el vencimiento del plazo estipulado en el Artículo 4°, cuarto párrafo de las presentes BASES, si la CUADRA en cuestión no registrare las tres (3) mediciones quedará automáticamente fuera del CONCURSO, no generándose, como consecuencia de esto, derecho a reclamo ni a indemnización o reintegro alguno a favor de los PARTICIPANTES y/o de terceros.

C. Planificación de las mediciones

Definida la totalidad de las CUADRAS que participarán del CONCURSO, el equipo PLANIFICADOR procederá a programar el orden de las mediciones del Índice de Limpieza. La planificación se organizará teniendo en cuenta las Zonas del Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad, según corresponda, y respetando los principios de eficiencia, economía en su ejecución, aleatoriedad y transparencia, a fin de garantizar los principios expuestos, el procedimiento se realizará a través de una herramienta informática.

Las mediciones se encontrarán a cargo de los RELEVADORES. A cada RELEVADOR disponible, se le asignará un (1) grupo de CUADRAS por día, a fin de que efectúe las mediciones a su cargo. Dicha información le será brindada con un máximo de un (1) día de anticipación a efectuar la medición en cuestión.

Cada una de las personas que integran el personal de planificación y de relevamiento y otras instancias operativas del sistema, deberá suscribir una Declaración Jurada de Confidencialidad, que como Anexo VII se acompaña a las presentes.

2. El Índice de Participación (IDP) se basa en tres criterios, detallados a continuación, y su medición estará a cargo de la Subsecretaría de Comunicación:

a. Predisposición a la participación: refiere a la cantidad de inscriptos y de embajadores por cuadra.
b. Predisposición al aprendizaje: refiere a la cantidad de personas que responden trivias de conocimiento sobre temas de higiene.
c. Coordinación de acciones: refiere a la existencia de instancias de coordinación entre vecinos.

En relación al Índice de Participación, el puntaje final se obtendrá al finalizar el CONCURSO teniendo en cuenta las acciones llevadas a cabo por los participantes durante la vigencia del mismo.

ARTÍCULO 10°: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Finalizada la etapa de mediciones se abrirá un período de evaluación, entre el 26 de agosto y 30 de agosto de 2019, a fin de cotejar los datos relevados en las mediciones.
A partir del día 30 de agosto y hasta el 2 de septiembre de 2019, se procederá, en el domicilio del ORGANIZADOR, a determinar una (1) CUADRA POTENCIAL GANADORA y una (1) CUADRA SUPLENTE por cada uno de los barrios indicados en los ANEXOS II y III.
Se denomina CUADRAS POTENCIALES GANADORAS a aquellas que hayan obtenido el mayor puntaje entre las CUADRAS participantes del barrio, y que hayan cumplido con los índices establecidos en el Artículo 9° de las presentes BASES. En caso de no cumplirse dichas condiciones, se procederá a seleccionar a la CUADRA SUPLENTE, para reemplazar a la CUADRA POTENCIAL GANADORA. Esta última, deberá cumplir también con los índices de mediciones detallados en el artículo anterior.
Este proceso de determinación de CUADRAS POTENCIALES GANADORAS Y CUADRAS SUPLENTES será supervisado por Escribano Público del cuerpo de escribanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Para la determinación de las CUADRAS POTENCIALES GANADORAS y CUADRAS SUPLENTES, se empleará un coeficiente mixto que tendrá en cuenta la suma de los criterios del Índice de Participación (IDP) y las puntuaciones obtenidas en las tres (3) mediciones correspondientes al Índice de Limpieza (IDL) realizadas según lo establecido en el Anexo V.

En caso de empate en la sumatoria de puntos de acuerdo a los criterios de evaluación descriptos, se procederá a desempatar utilizando como criterio de premiación, el orden de inscripción de los participantes. Es decir, aquella CUADRA que tenga al menos un PARTICIPANTE inscripto con fecha y hora anterior a los restantes, resultará POTENCIAL GANADORA.
En caso de presentarse un nuevo empate, se procederá a realizar un sorteo en Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (LOTBA S.E.) para determinar a la CUADRA POTENCIAL GANADORA.
Cada CUADRA POTENCIAL GANADORA y cada CUADRA SUPLENTE serán determinadas por EL ORGANIZADOR en base a los criterios previamente mencionados, y dicha decisión será inapelable, determinante y definitiva, sin derecho a reclamo alguno, como tampoco a indemnización o reintegro de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 11°: PUBLICACIÓN DE CUADRAS GANADORAS. NOTIFICACIÓN A PARTICIPANTES.

El ORGANIZADOR publicará en la página web de Vamos los Vecinos (https://www.buenosaires.gob.ar/jefedegobierno/vamoslosvecinos) y en cualquier otro medio que considere conveniente, el listado de las CUADRAS POTENCIALES GANADORAS y CUADRAS SUPLENTES por cada uno de los BARRIOS detallados en los ANEXOS II y III, de acuerdo a los criterios de puntuación detallados descriptos en estas BASES.

Adicionalmente, en la oportunidad que corresponda, notificará a los PARTICIPANTES de las CUADRAS que han resultado POTENCIALES GANADORAS y SUPLENTES, de manera fehaciente, al medio de contacto que cada uno de ellos hubiere denunciado en su formulario de inscripción (dando prioridad al envío de e-mail en caso de haber denunciado también un número de teléfono móvil y/o fijo).

Una vez recibida la correspondiente notificación, los PARTICIPANTES tanto de las CUADRAS POTENCIALES GANADORAS como de las CUADRAS SUPLENTES, tendrán un plazo de siete (7) días corridos para ponerse en contacto con el ORGANIZADOR a efectos de comenzar el proceso indicado en el artículo siguiente, y en caso de no hacerlo –sin importar la causa- perderán el derecho a obtener el PREMIO según correspondiere en cada caso.

ARTÍCULO 12°: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS INDIVIDUALES PARA LA PREMIACIÓN.

A partir del día 2 de septiembre y hasta el día 20 de septiembre de 2019 (inclusive), se procederá a corroborar que los PARTICIPANTES inscriptos de las CUADRAS POTENCIALES GANADORAS y CUADRAS SUPLENTES reúnan los requisitos establecidos en estas BASES para hacerse acreedores de los premios del CONCURSO, a saber:

a. En el caso de los DOMICILIADOS: No poseer ninguna deuda en el Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL) al 15 de septiembre de 2019 o, en caso de corresponder, estar adheridos a un régimen de regularización de deuda y estar cumpliéndolo, a idéntica fecha. Acreditar, en caso de corresponder, con la Partida Inmobiliaria la coincidencia del domicilio de la misma con el que oportunamente denunciaron al momento de inscribirse en el CONCURSO.

b. En el caso de los ENCARGADOS DE EDIFICIO: Acreditar su condición a través de una constancia fehaciente.

Todos aquellos PARTICIPANTES, debidamente inscriptos, ya sean estos DOMICILIADOS o ENCARGADOS DE EDIFICIOS que no cumplieren estos requisitos no serán considerados ganadores y, por ende, no tendrán derecho a recibir PREMIO alguno. Esta circunstancia no generará derecho a reclamo ni a indemnización de ningún tipo.

Cabe destacar que para la verificación de requisitos de los DOMICILIADOS, la Subsecretaría de Comunicación remitirá el listado con la nómina de los participantes potenciales ganadores a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), la cual informará formalmente si los participantes reúnen los requisitos establecidos para hacerse acreedores a los premios fijados de las presentes BASES.

ARTÍCULO 13°: PREMIOS.

Los PREMIOS del CONCURSO (denominados conjuntamente los “PREMIOS”) consistirán en:
a) El equivalente a la totalidad del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros (ABL), por única vez, a un mismo contribuyente y por un lapso máximo del ejercicio fiscal del año 2020.
b) Para todas aquellas partidas inmobiliarias que posean una exención en el Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL), o bien sus inmuebles se encuentran ubicados en CUADRAS GANADORAS de alguno de los barrios del Anexo III, la acreditación una carga equivalente a la suma total de Pesos Dos Mil Quinientos ($ 2.500.-) en su tarjeta de Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) debidamente registrada tal como se indica en el último párrafo del Artículo 14° de las presentes BASES.
c) Para los ENCARGADOS DE EDIFICIOS en CUADRAS GANADORAS, la acreditación de una carga equivalente a la suma total de Pesos Dos Mil Quinientos ($ 2.500.-) en su tarjeta de Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) debidamente registrada tal como se indica en el último párrafo del Artículo 14° de las presentes BASES.
Queda a exclusivo criterio del ORGANIZADOR la distribución de la acreditación de la carga, la cual podrá ser mensual, bimestral o en el plazo que instrumentalmente resuelva.
Se deja expresamente aclarado que los PREMIOS no son canjeables por dinero, o bienes muebles o inmuebles, o por cualquier destino diferente al aquí estipulado, como tampoco serán transferibles por parte del ORGANIZADOR a terceros.
Los PREMIOS no incluyen ningún otro producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes BASES, ni reconocimiento de gastos de ninguna naturaleza.
El ORGANIZADOR no asumirá ninguna responsabilidad por los daños y/o perjuicios que soporten los premiados como consecuencia del resguardo, traslado, uso o consumo del Premio, ni tendrá una relación de consumo con ellos.
Pueden resultar ganadoras más de una (1) persona inscripta por un mismo inmueble, pero sólo corresponderá un único PREMIO por inmueble. Si fuese la bonificación del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL), el mismo se otorgará al titular dominial de la Partida Inmobiliaria correspondiente. En caso de consistir el premio en la carga de la tarjeta SUBE, podrá dividirse el importe de la carga correspondiente al PREMIO entre todos los DOMICILIADOS que se hubiesen inscripto por el mismo inmueble.
Los PREMIOS no son transferibles ni cedibles a otras partidas ni a personas diferentes de aquellos que resultaron ganadores en los términos de las presentes BASES.

ARTÍCULO 14º: ADJUDICACIÓN DEL PREMIO.
La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) procederá a instrumentar los mecanismos conducentes a fin de que los ganadores del CONCURSO vean efectivizados los PREMIOS, cuando se trate de la bonificación en el pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de

Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL), tal lo indicado en el artículo anterior.
Para el caso de acreditación de carga en la tarjeta SUBE, los ganadores deberán poseer la misma debidamente registrada. En caso de carecer de ella, el ORGANIZADOR les hará entrega de la tarjeta con el PREMIO (deducido del mismo el costo del plástico) ya acreditado en su saldo.
Para poder registrar su tarjeta SUBE el participante deberá ingresar en el siguiente sitio Web: https://tarjetasube.sube.gob.ar/subeweb/WebForms/Account/Views/clave-sube-registro.aspx. También podrá hacerlo llamando al 0800-777-SUBE (7823).

ARTÍCULO 15°: RESERVAS DEL ORGANIZADOR Y DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

La decisión del ORGANIZADOR de dejar sin efecto el CONCURSO, de generar algún tipo de cambio en el mismo u otro supuesto de cancelación o modificación del CONCURSO en ningún caso generará derecho a reclamo, reembolso ni a indemnización o resarcimiento alguno a favor de los participantes y/o terceros interesados.
El ORGANIZADOR se reserva las facultades descriptas en esta cláusula, las que son aceptadas en un todo de acuerdo por los PARTICIPANTES quienes no tendrán, cuando se usen esas facultades, ningún interés, ni expectativa, ni derecho a queja o reclamo, ni a reembolso, o resarcimiento o compensación ni a indemnización de índole alguna.
En consecuencia, el ORGANIZADOR, sin que ello le genere carga, obligación y/o responsabilidad alguna podrá:
a. Modificar las presentes BASES, bastando la publicación del nuevo instrumento en la página web de Vamos los Vecinos (https://www.buenosaires.gob.ar/jefedegobierno/vamoslosvecinos) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para considerarse fehacientemente notificados los PARTICIPANTES, los POTENCIALES GANADORES y los GANADORES.
b. Dejar sin efecto o suspender este CONCURSO antes de la notificación a los GANADORES o podrá, en su caso, solicitar la reválida de las inscripciones.
c. Prorrogar cada uno de los plazos de vigencia de este CONCURSO.
d. Modificar los PREMIOS en cualquier momento previo a la entrega a los GANADORES.
e. Modificar la fecha de los controles y/o de los sorteos y-o de la entrega de los Premios.
f. Ampliar o disminuir la cantidad de POTENCIALES GANADORES y/o, SUPLENTES, y/o GANADORES.
g. Modificar la fecha de entrega de los PREMIOS o de acceso o ejecución de los mismos.
h. Solicitar a los PARTICIPANTES, en cualquier momento antes de la finalización del Concurso, que verifiquen sus datos y/o los corroboren y/o rectifiquen los mismos, así como también ratifiquen su inscripción.
i. Remitir correos electrónicos a los PARTICIPANTES comunicando actividades del GCABA, bajo el amparo de la Ley Nacional N° 26.032, cuyo artículo 1° establece que: “La búsqueda, recepción y difusión de información e ideas de toda índole, a través del servicio de Internet, se considera comprendida dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión”.

Todas las decisiones que adopte el ORGANIZADOR serán inapelables e irrecurribles y no generarán derecho alguno a favor de los PARTICIPANTES, POTENCIALES GANADORES y/o GANADORES ni terceros.
El ORGANIZADOR y/o el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no serán responsables por cualquier daño y/o perjuicio que pudieran sufrir los PARTICIPANTES y/o sus bienes y/o terceros en el marco del CONCURSO.
El ORGANIZADOR y/o Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se hacen responsables de vicisitudes contractuales y/o extracontractuales ni de reclamos de ninguna índole que pudieran presentarse en el vínculo entre propietario y locatario u ocupante del inmueble, o entre distintos ocupantes de un inmueble y/o entre vecinos de una CUADRAS y/o entre vecinos de las distintas CUADRAS intervinientes como consecuencia de la participación de alguno de ellos en el presente CONCURSO, tratándose en todo caso de conflictos entre privados que exclusivamente deberá ser saldado entre ellos.
Los PARTICIPANTES del CONCURSO deslindan al ORGANIZADOR y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera originarse por el uso que éstos realicen de la información contenida los sitios http://www.buenosaires.gob.ar/ https://www.buenosaires.gob.ar/jefedegobierno/vamoslosvecinos
Ni el ORGANIZADOR ni el GCABA serán responsables por ningún daño y-o perjuicio que puedan soportar los PARTICIPANTES o sus bienes, o terceros, en el marco de la actividad que desarrollen a los efectos de cumplir con los requisitos del concurso o de participar en él. En estos casos los Participantes cualquiera fuera su calidad se abstendrán de reclamar y-o accionar contra el ORGANIZADOR y el GCABA.

ARTÍCULO 16°: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
Los datos suministrados por los participantes se encuentran amparados por las Ley Nacional Nº 25.326 y por la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.845 de Protección de Datos Personales, texto consolidado por Ley N° 6.017. El titular de los datos tendrá derecho de acceso, previa acreditación de su identidad, a solicitar y obtener información relativa a los datos personales referidos a su persona que se encuentren incluidos en los archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo al respecto derecho de rectificación, actualización o supresión de sus datos.

ARTÍCULO 17°: DERECHO DE USO DE IMAGEN.
Los PARTICIPANTES autorizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar sin cargo ni costo -durante el periodo de (10) diez años- y para cualquier fin institucional todo el material e información que hayan brindado al presente CONCURSO incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas a cabo durante la presente convocatoria y desarrollo del CONCURSO, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo, pero sin limitarse a, material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios, revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en

el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.
Dicha autorización comprende, pero no se limita, al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas a cabo adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el artículo 56 de la Ley Nacional N° 11.723 de Propiedad Intelectual.

ARTÍCULO 18°: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
Los PARTICIPANTES se comprometen a solucionar amigablemente con el ORGANIZADOR las diferencias que se pudieran presentar sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o alcance de las presentes BASES, como así también a la realización del presente CONCURSO. A tal fin el PARTICIPANTE presentará un escrito ante el ORGANIZADOR con el objeto de plantear su posición y detallar el objeto de su pretensión.
Las BASES se interpretarán de acuerdo a las palabras de su texto, y en caso de duda prevalecerá el espíritu de las mismas.
En caso de no arribarse a un acuerdo en sede administrativa, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles.
A los efectos de toda notificación judicial el ORGANIZADOR, fija domicilio Legal en la calle Uruguay 458, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley N° 1.218 (según texto consolidado por Ley N° 6.017) y la Resolución N° 77-PG-2006.

ARTÍCULO 19°: CONSENTIMIENTO EXPRESO E INFORMADO SOBRE LA RECEPCIÓN DE NOTICIAS SOBRE ACTOS Y ACTIVIDADES DE GOBIERNO.
Las personas que acepten estas BASES admiten, aceptan y consienten en forma informada y voluntaria que el ORGANIZADOR y el GCABA les remitirán -como consecuencia de dicha aceptación- mensajes por SMS o whatsapp o información telefónica al número de teléfono que declaren y/o correos electrónicos a la casilla de correo electrónico que constituyan o informen o manifiesten al aceptar estas BASES, conteniendo información sobre actos y actividades de gobierno de los órganos y dependencias del GCABA, con el objeto de informarles sobre las actividades gubernativas.
Las personas que aceptan estas BASES saben en forma concreta, precisa e informada que recibirán mensajes o llamados a su número de teléfono y /o correos electrónicos -a su casilla de correo electrónico- conteniendo información sobre actos y actividades de gobierno del GCABA, y también saben que podrán solicitar que no se les remita más información solicitando que cesen los envíos y pidiendo la baja del registro usado para remitir los correos electrónicos.
Las personas podrán solicitar en cualquier momento que no se les remita más información y la baja de los envíos, presionando el enlace respectivo en el correo electrónico que se les remita. Los envíos de correos electrónicos conteniendo información sobre actos y actividades de gobierno del GCABA cesarán dentro de los cinco días hábiles que fuese solicitado.

ARTÍCULO 20°: DECISIONES DEL ORGANIZADOR. CARÁCTER y ALCANCES.
Salvo expresa manifestación en contrario en estas BASES, las decisiones que adopte el ORGANIZADOR serán irrecurribles y no podrán efectuarse reclamos, ni solicitudes indemnizatorias, ni de resarcimiento económico como consecuencia de ellas.

ARTÍCULO 21º: ACEPTACIÓN DE BASES.
El simple hecho de participar en el presente CONCURSO implica el conocimiento y aceptación de pleno derecho de todas las condiciones contenidas en las presentes BASES, como así también la aceptación de las modificaciones e interpretaciones que pudiera realizar el ORGANIZADOR sobre cualquier cuestión no prevista en ellas, lo que no generará derecho a reclamo alguno, ni tampoco ningún derecho indemnizatorio ni expectativa económica.

ANEXO II

Listado de Barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus límites:

BARRIO	**LÍMITES**
Agronomía	Avenida San Martín, Gutemberg, Campana, Avenida Salvador María del Carril, Avenida De los Constituyentes, Avenida Chorroarín.
Almagro	Río de Janeiro, Avenida Rivadavia, Avenida La Plata, Avenida Independencia, Sánchez de Loria, Sánchez de Bustamante, prolongación virtual de Sánchez de Bustamante (puente peatonal), Sánchez de Bustamante, Avenida Díaz Vélez, Gallo, Avenida Córdoba, Avenida Estado de Israel, Avenida Ángel Gallardo.
Balvanera	Avenida Independencia, Avenida Entre Ríos, Avenida Callao, Avenida Córdoba, Gallo, Avenida Díaz Vélez, Sánchez de Bustamante, prolongación virtual a Sánchez de Bustamante (puente peatonal), Sánchez de Bustamante, Sánchez de Loria.

Barracas	Avenida Regimiento de Patricios, Defensa, Avenida Caseros, General Hornos, Dr. Enrique Finochietto, Guanahani, prolongación virtual Ituzaingó (puente), Paracas, Avenida Caseros, Avenida Vélez Sarsfield, Avenida Amancio Alcorta, Lafayette, Miravé, Lavardén, deslinde norte zona de las vías del ex FF.CC. Gral. Belgrano (hasta intersección con Zavaleta), vías del ex FF.CC. Gral. Belgrano, Avenida Amancio Alcorta, Iguazú, prolongación virtual Iguazú, Riachuelo (deslinde Capital-Provincia), proyección de Riachuelo (deslinde Capital-Provincia), Riachuelo (deslinde Capital-Provincia), prolongación virtual de la Avenida Regimiento de Patricios. Comprende la Manzana Catastral 104 de la Sección 26.
Belgrano	Muelle al norte del Aeroparque Jorge Newbery, Avenida Costanera Rafael Obligado, La Pampa, Avenida Pte. Figueroa Alcorta, Avenida Valentín Alsina, Olleros, vías del ex - FF.CC. Mitre (ramal Tigre), prolongación virtual de Zabala, Zabala, Avenida Cabildo, Virrey del Pino, Crámer, Elcano, Avenida De los Incas, Avenida Forest, La Pampa, Avenida Doctor Rómulo Naón, Avenida Monroe, Avenida Ricardo Balbín, Franklin D. Roosevelt, Zapiola, Congreso, Avenida Del Libertador, Avenida Guillermo Udaondo, Avenida Leopoldo Lugones, prolongación virtual de Avenida Comodoro Martín Rivadavia, eje de desembocadura del Arroyo Medrano, Río de la Plata.
Boedo	Sánchez de Loria, Carlos Calvo, Sánchez de Loria, Avenida Caseros, Avenida La Plata, Avenida Independencia.
Caballito	Río de Janeiro, Avenida Rivadavia, Avenida La Plata, Avenida Directorio, Curapaligüe, Avenida Tte. Gral. Donato Álvarez, Avenida Juan B. Justo, Avenida San Martín, Avenida Gaona, Avenida Ángel Gallardo
Chacarita	Avenida Elcano, Vías del Ferrocarril Gral. Urquiza, Avenida Del Campo, Avenida Garmendia, Avenida Warnes, Avenida Dorrego, vías del FF.CC. San Martín, Avenida Córdoba, Avenida Dorrego, Avenida Álvarez Thomas.
Coghlan	Vías del ex FF.CC. Gral. Mitre (ramal Mitre), Núñez, Zapiola, Franklin D. Roosevelt, Avenida Dr. Ricardo Balbín, Avenida Monroe, vías del ex FF.CC. Mitre (ramal Suárez), Estomba, Franklin D. Roosevelt, Tronador, Avenida Congreso, San Francisco de Asís, Quesada hasta su intersección con vías del ex FF.CC. Gral. Mitre (ramal Mitre)

Colegiales	Avenida Álvarez Thomas, Avenida Forest, Avenida De los Incas, Elcano, Crámer, Virrey del Pino, Avenida Cabildo, Jorge Newbery, Crámer, Avenida Dorrego
Constitución	Avenida Independencia, Piedras, Avenida Caseros, General Hornos, Doctor Enrique Finochietto, Guanahani, prolongación virtual Ituzaingó (puente), Paracas, Avenida Caseros, Avenida Entre Ríos
Flores	Portela, Cuenca, Avenida Gaona, Teniente General Donato Álvarez, Curapaligüe, Avenida Directorio, Avenida Carabobo, carril noreste de la Avenida Carabobo (entre Saraza y Av. Eva Perón), Avenida Carabobo, Avenida Castañares, Curapaligüe, Presidente Camilo Torres y Tenorio, Avenida Riestra, Agustín de Vedia, carril sureste de la Avenida Gral. F. Fernández de la Cruz, carril noreste de la Avenida Varela, Perito Moreno, carril noroeste de Castañares, Lacarra, línea media de la autopista Teniente Gral. L. Dellepiane.
Floresta	Avenida Directorio, Portela, Cuenca, Avenida Gaona, Joaquín V. González, Juan Agustín García, Avenida Segurola, Mariano Acosta
La Boca	Avenida Regimiento de Patricios, Avenida Martín García, Avenida Paseo Colón, Avenida Brasil, prolongación virtual de Avenida Elvira Rawson de Dellepiane, Avenida Elvira Rawson de Dellepiane hasta intersección con el paredón de la Costanera Sur, paredón de la Costanera Sur, límite catastral sur de la Reserva Ecológica, Río de la Plata, Riachuelo, prolongación virtual de Avenida Regimiento de Patricios.
La Paternal	Avenida Chorroarín, Avenida San Martín, Arregui, Gavilán, Álvarez Jonte, Avenida San Martín, Paysandú, Avenida Warnes, Avenida Garmendia, Avenida Del Campo
Liniers	Avenida Emilio Castro, Avenida Gral. Paz (deslinde Capital-Provincia), Avenida Juan B. Justo, empalme Noroeste de la Avenida Juan B. Justo con la Avenida Álvarez Jonte, Avenida Álvarez Jonte, Manuel Porcel de Peralta, Avenida Juan B. Justo, Avenida Bacacay, Irigoyen, vías del FF.CC. Gral. Sarmiento, Anselmo Sáenz Valiente, Albariño.

Mataderos	Avenida Emilio Castro, Escalada, Avenida Eva Perón, Avenida Gral. Paz (deslinde Capital-provincia).
Monte Castro	Avenida Álvarez Jonte, Avenida Lope de Vega, Juan Agustín García, Joaquín V. González, Baigorria, Irigoyen.
Montserrat	Avenida Entre Ríos, Avenida Rivadavia, ramal oeste de la Avenida Leandro N. Alem, Bartolomé Mitre, Avenida Rosales, ramal norte de la Avenida La Rábida (norte), Avenida Ing. Huergo, Chile, Piedras, Avenida Independencia
Nueva Pompeya	Cnel. Esteban Bonorino, carril sureste de la Avenida Gral. F. Fernández de la Cruz, Agustín de Vedia, Avenida Riestra, Del Barco Centenera, Avenida Cobo, Avenida Caseros, Avenida Almafuerte, José Cortejarena, Cachi, vías del FF.CC. Gral. Belgrano, Avenida Amancio Alcorta, Iguazú, prolongación virtual Iguazú, Riachuelo (deslinde Capital-Provincia), prolongación Cnel. Esteban Bonorino (proyectada), Cnel. Esteban Bonorino, Cnel. Esteban Bonorino (proyectada), Cnel. Esteban Bonorino, Cnel. Esteban Bonorino (proyectada).
Núñez	Avenida Cabildo, Crisólogo Larralde, Zapiola, Congreso, Avenida Del Libertador, Avenida Guillermo Udaondo, Avenida Leopoldo Lugones, prolongación virtual Avenida Comodoro Martín Rivadavia, eje de desembocadura del Arroyo Medrano, Río de la Plata (deslinde Capital-Provincia) hasta el mojón A en el Río de la Plata, prolongación virtual Avenida Gral. Paz, Avenida Gral. Paz (deslinde Capital-Provincia).
Palermo	Muelle al Norte del Aeroparque Jorge Newbery, Avenida Costanera Rafael Obligado, La Pampa, Avenida Pte. Figueroa Alcorta, Avenida Valentín Alsina, Olleros, vías del ex - FF.CC. Gral. Mitre (ramal Tigre), prolongación virtual de Zabala, Zabala, Avenida Cabildo, Jorge Newbery, Crámer, Avenida Dorrego, Avenida Córdoba, Mario Bravo, Avenida Coronel Díaz, Avenida Las Heras, Tagle, deslinde suroeste zona de vías de los ferrocarriles FGBM, FGSM, FGB, Jerónimo Salguero, Avenida Costanera Rafael Obligado, vértice Oeste de la Dársena F, Río de la Plata

Parque Avellaneda	Avenida Juan B. Alberdi, Avenida Escalada, línea media de la Autopista Tte. Gral. Luis Dellepiane, Mozart, carril sureste Santiago de Compostela, carril suroeste de Asturias, carril noroeste de Avenida Castañares, Lacarra, línea media de la autopista Tte. Gral. Luis Dellepiane, Portela, Avenida Directorio, Mariano Acosta
Parque Chacabuco	Avenida La Plata, Avenida Cobo, Del Barco Centenera, Avenida Riestra, Pte. Camilo Torres y Tenorio, Curapaligüe, Avenida Castañares, Avenida Carabobo, carril noreste de la Avenida Carabobo (entre Avenida Castañares y Avenida Eva Perón), Avenida Directorio
Parque Chas	La Pampa, Avenida Triunvirato, Avenida Combatientes de Malvinas, Chorroarín y Avenida de los Constituyentes
Parque Patricios	Avenida Juan de Garay, Avenida Entre Ríos, Avenida Vélez Sarsfield, Avenida Amancio Alcorta, Lafayette, Miravé, Labardén, deslinde norte zona de vías del ex FF.CC. Gral. Belgrano (hasta intersección con Zavaleta), vías del ex FF.CC. Gral. Belgrano, Cachi, José Cortejarena, Avenida Almafuerte, Sánchez de Loria.
Puerto Madero	Sendero portuario interno (sin denominación oficial) paralelo al Malecón del Canal Norte de la Dársena Norte, Avenida Costanera Intendente Hernán M. Giralt, carril norte del Boulevard Cecilia Grierson (entre la Avenida Antártida Argentina y Dársena Norte), Boulevard Cecilia Grierson, Avenida Eduardo Madero, Avenida Ingeniero Huergo, carril suroeste de la Avenida Ingeniero Huergo (entre Juan de Garay y Brasil), prolongación virtual Avenida Elvira Rawson de Dellepiane, Avenida Elvira Rawson de Dellepiane hasta intersección con el paredón de la Costanera Sur, paredón de la Costanera Sur, límite catastral sur de la Reserva Ecológica, Río de la Plata.

Recoleta	Uruguay, Guido, Montevideo, Proyección de Montevideo, Brig. Gral. Facundo Quiroga, prolongación virtual de Juan Bibiloni, bajada Autopista Dr. A. Illia (acceso portuario) hasta intersección con Autopista Illia, Avenida Pte. Ramón Castillo, Acceso Wilson, Av. Tomás Edison, borde oeste de la Dársena D, borde norte de la Dársena D, bordes Dársenas E y F, Avenida Costanera R. Obligado, Jerónimo Salguero, deslinde suroeste zona de vías de los ferrocarriles ex FGBM, ex FGSM, ex FGB, Tagle, Las Heras, Avenida Coronel Díaz, Mario Bravo, Avenida Córdoba.
Retiro	Borde sur de la dársena D, Av. Tomás Edison, Acceso Wilson, Av. Pte. Ramón Castillo, bajada Autopista Dr. A. Illia (acceso portuario) hasta intersección con Autopista Illia, prolongación virtual de Juan Bibiloni, Brig. Gral. F. Quiroga, Proyección de Montevideo, Montevideo, Guido, Uruguay, Av. Córdoba, Boulevard Cecilia Grierson, carril norte del Boulevard Cecilia Grierson (entre Av. Antártida Argentina y Dársena Norte), Av. Costanera Intendente Hernán M. Giralt, sendero portuario interno (sin denominación oficial) paralelo al Malecón del canal Norte de la Dársena Norte, Río de la Plata
Saavedra	Avenida Cabildo, Avenida Gral. Paz (deslinde Capital-Provincia), Avenida De los Constituyentes, Avenida Gral. Paz (calle de servicio), Crisólogo Larralde, Galván, Núñez, Zapiola, Crisólogo Larralde.
San Cristóbal	Avenida Independencia, Avenida Entre Ríos, Avenida Juan de Garay, Sánchez de Loria, Carlos Calvo, Sánchez de Loria
San Nicolás	Avenida Córdoba, Avenida Callao, Avenida Rivadavia, ramal oeste de la Avenida Leandro N. Alem, Bartolomé Mitre, Avenida Rosales, ramal norte de la Avenida La Rábida (norte), Avenida Eduardo Madero
San Telmo	Chile, Piedras, Avenida Caseros, Defensa, Avenida Martín García, Avenida Paseo Colón, Avenida Brasil, carril suroeste de la Avenida Ingeniero Huergo (entre Juan de Garay y Brasil), Avenida Ingeniero Huergo

Versalles	Nogoyá, Irigoyen, Avenida Juan B. Justo, Manuel Porcel de Peralta, Avenida Álvarez Jonte, empalme Noroeste de la Avenida Álvarez Jonte con la Avenida Juan B. Justo, Avenida Juan B. Justo, Avenida Gral. Paz (deslinde Capital-Provincia), prolongación virtual de Nogoyá
Villa Crespo	Vías del Ferrocarril Gral. San Martín, Avenida Dorrego, Avenida Warnes, Paysandú, Avenida San Martín, Avenida Ángel Gallardo, Avenida Estado de Israel, Avenida Córdoba.
Villa Devoto	Campana, Gutemberg, Avenida San Martín, Avenida Francisco Beiró, Joaquín V. González, Baigorria, Avenida Lope de Vega, Avenida Gral. Paz (deslinde Capital-Provincia), vías del FF.CC. Mitre (ramal Suárez).
Villa General Mitre	Condarco, Avenida Gaona, Avenida Tte. Gral. Donato Álvarez, Avenida Juan B. Justo, Avenida San Martín, Álvarez Jonte.
Villa Lugano	Avenida Eva Perón, Avenida Gral. Paz (deslinde Capital-Provincia), prolongación virtual de Unanué, Unanué, Lisandro de la Torre, carril noroeste de la Avenida Cnel. Roca, circunvalación noroeste del cantero con la intersección de la Avenida Escalada, carril suroeste de la Avenida Escalada, circunvalación Suroeste del cantero con la intersección de la Avenida Gral. F. Fernández de la Cruz, carril suroeste de la Avenida Escalada, circunvalación noreste del cantero con la intersección de José Pablo Torcuato Batlle y Ordóñez, carril suroeste de la Avenida Escalada, Saraza, circunvalación norte de la plaza Calabria, carril noroeste de Castañares, carril suroeste de Asturias, carril sureste de Santiago de Compostela, Mozart, línea media de la Autopista Tte. Gral. Luis Dellepiane, Avenida Escalada.
Villa Luro	Avenida Emilio Castro, Escalada, Avenida Juan B. Alberdi, Medina, Avenida Rivadavia, Avenida Canónigo Miguel Calixto del Corro, Avenida Juan B. Justo, Avenida Lope de Vega, Avenida Álvarez Jonte, Irigoyen, Avenida Juan B. Justo, Bacacay, Irigoyen, vías del ex Ferrocarril Domingo F. Sarmiento, Anselmo Sáenz Valiente, Albariño
Villa Ortúzar	La Pampa, Avenida Forest, Avenida Álvarez Thomas, Avenida Elcano, vías del Ferrocarril Gral. Urquiza, Avenida Del Campo, Avenida Combatientes de Malvinas, Avenida Triunvirato

Villa Pueyrredón	Salvador María del Carril, Avenida De los Constituyentes, Avenida Gral. Paz (deslinde Capital-Provincia), vías del FF.CC. Mitre (ramal Suárez), Campana
Villa Real	Avenida Lope de Vega, Baigorria, Irigoyen, Nogoyá, prolongación virtual de Nogoyá, Avenida Gral. Paz (deslinde Capital-Provincia).
Villa Riachuelo	Lisandro de la Torre, Unanué, prolongación virtual de Unanué, Avenida Gral. Paz (deslinde Capital-Provincia), Riachuelo (deslinde Capital-Provincia), prolongación virtual de Avenida Escalada, carril suroeste de la Avenida Escalada, circunvalación suroeste del cantero con la intersección de la Avenida Cnel. Roca, carril noroeste de la Avenida Cnel. Roca.
Villa Santa Rita	Condarco, Avenida Álvarez Jonte, Miranda, Joaquín V. González, Avenida Gaona.
Villa Soldati	Cnel. Esteban Bonorino, carril sureste de la Avenida Gral. F. Fernández de la Cruz, carril noreste de Varela, Avenida Perito Moreno, carril noroeste de Castañares, circunvalación norte de la plaza Calabria, Saraza, carril suroeste de la Avenida Escalada, circunvalación noreste del cantero de la intersección con José Pablo Torcuato Batlle y Ordóñez, carril suroeste de la Avenida Escalada, circunvalación suroeste del cantero de la intersección con Avenida Gral. F. Fernández de la Cruz, carril suroeste de la Avenida Escalada, circunvalación suroeste del cantero sobre la Avenida Cnel. Roca, carril suroeste de la Avenida Escalada, prolongación virtual de la Avenida Escalada, Riachuelo (deslinde Capital-Provincia), prolongación Cnel. Esteban Bonorino (proyectada), Cnel. Esteban Bonorino, prolongación virtual de Cnel. Esteban Bonorino, Cnel Esteban Bonorino, Cnel Esteban Bonorino (proyectada).
Villa Urquiza	Avenida De los Constituyentes, La Pampa, Avenida Doctor Rómulo Naón, Avenida Monroe, vías del FF.CC. Gral. Mitre (ramal Suárez), Estomba, Franklin D. Roosevelt, Tronador, Avenida Congreso, San Francisco de Asís, vías del FF.CC. Gral. Mitre (ramal Mitre), Núñez, Galván, Avenida Crisólogo Larralde, Avenida Gral. Paz (calle de servicio).

Villa del Parque	Joaquín V. González, Miranda, Avenida Álvarez Jonte, Gavilán, Arregui, Avenida San Martín, Avenida Francisco Beiró.
Vélez Sarsfield	Avenida Segurola, Juan Agustín García, Avenida Lope de Vega, Avenida Juan B. Justo, Avenida Canónigo Miguel Calixto del Corro, Avenida Rivadavia, Medina, Avenida Juan Bautista Alberdi, Mariano Acosta.

ANEXO III

Listado de Barrios Vulnerables de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BARRIO	**LÍMITES**
Barrio Padre Carlos Mujica (Ex Villa 31 y 31 bis)	Vías del Ferrocarril, Av. Dr. José María Ramos Mejía, Camino interno de la Terminal de Ómnibus de Retiro, Calle Rodolfo Walsh, Calle Carlos H. Perette, Calle 10 (no oficial), Paredón límite con depósito de containers, Calle 12 (no oficial), Calle 7 (no oficial), Calle 9 (no oficial), Av. Pres. Ramón S. Castillo y Paredón límite con otro depósito de containers.
Playón de Chacarita	Av. Elcano, Fraga, Teodoro García y vías Ferrocarril Urquiza.
Villa 21-24	Magaldi, Alvarado, Vías del FFCC, Luna, Riachuelo, Iguazú, Calle sin nombre, Iriarte, F.F. Belgrano y Borde del Riachuelo
Villa 15 Ciudad Oculta	Av. Eva Perón 6600, Lisandro de la Torre, Av. Piedrabuena, Av. Argentina, Herrera

Asentamiento Scapino	Rodolfo Scapino, José León Suárez, Av. Piedrabuena y Echeandía
Asentamiento La Esperanza	Lacarra y lindante a M10 de Los Piletones: https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/wp-content/uploads/2016/05/CV031514.pdf
Villa 1-11-14	Av. Perito Moreno, Varela, Club Daom, Riestra y Agustín de Vedia
Villa Zavaleta	Núcleo Habitacional transitorio: Zavaleta, Amancio Alcorta, Iguazú y Villa 21-24
Asentamiento Lamadrid	Pedro de Mendoza 1245 - Predio limitado por las calles Caboto, Pedro de Mendoza y Olavarría - Se ubica sobre las márgenes del Riachuelo
Villa Rodrigo Bueno	Costanera Sur, frente a la ex Ciudad Deportiva de Boca, Av. España al 1.800 y Av. Brasil (terrenos ganados al río durante los años 1972-1985)
Asentamiento Lacarra - Carrillo II	Av Lacarra, Somellera, Límite del Barrio Ramón Carrillo y Límite de la Villa 3 Fátima
Asentamiento Los Pinos	Av. Riestra, Portela, Ana María Janer y Mariano Acosta
Asentamiento La Veredita	Portela entre Riestra Av y Ana María Janer
Villa 3 Barrio Fátima	Av. Mariano Acosta, Somellera, Av. Lacarra y Ana María Janer
Barrio INTA ex Villa 19	Av. Gral. Paz, Dellepiane Norte, Antonio Bermejo, FFCC Belgrano, Fábrica INTA
Asentamiento Magaldi	Agustín Magaldi 2102/20 entre esquina Ascasubi 3180 y Riachuelo
Villa 13 Bis	Av. Castañares, Av. Carabobo, Lautaro y Zelarrayán; lindante al Barrio Municipal Rivadavia I
Villa 12 Barrio	Fernández de la Cruz, Matanza, Matorras de San Martín y

Charrúa	Esteban Bonorino
Asentamiento Bermejo	Pasaje Bermejo y las Vías del Ferrocarril Belgrano Sur del Barrio de Villa Lugano, frente a la línea perimetral de las viviendas ubicadas en las manzanas 1 y 2 de la Villa 19, cruzando las vías férreas (Colectora Este)
Asentamiento El Triángulo	Caboto, Suárez y Don Pedro de Mendoza
Asentamiento 19 de Octubre	Gral. Gregorio Araoz de Lamadrid, Caboto, Olavarría, Paredón de casas, Suárez, Av. Don Pedro de Mendoza y Paredón de casas
Asentamiento Agustín de Vedia	Agustín de Vedia y Tilcara
NHT del Trabajo	Av Eva Perón, Av Piedra Buena, De la rosa y Villa 15
Asentamiento Matanza Ferré	Matanza entre Berón de Astrada y Ferré
Asentamiento Pedro de Mendoza y Villarino	Don Pedro de Mendoza y Villarino
Asentamiento Villa Riachuelo	Av Gral. Paz 16801 entre Puente la Noria y Av Cnel Roca
Asentamiento María Auxiliadora	Av. Piedrabuena, vías del FFCC Belgrano Sur y Bermejo
Asentamiento Barrio Obrero	Av. Castañares, vías del FFCC Línea Belgrano Sur y Av. General Paz Colectora Este.
Asentamiento Los Arcos	Arcos debajo del Ferrocarril Roca: Alvarado 2311, 2312, 2314; Goncálvez Díaz 317 y 319; Río Cuarto 2311, 2368 y 2391; Villarino 2378; Jorge 2332; Iriarte 2332; California 2325; Santo Domingo 2332; Juan Darquier 925, 921 y 915; Santa Magdalena 810, 812, 818, 822, 824, 826, 830, 836, 900, 931, 933

Asentamiento Chascomús 4400/4454	Chascomús 4457/4454 y Olivera
Asentamiento Calacita	José Barros Pazos, la Av. Lacarra, B. I. Ordóñez, Laguna
Asentamiento Hubac	Hubac 4744 Revisar: esta dirección corresponde a lo que sería un conjunto habitacional deshabitado. El asentamiento Hubac está lindante a Villa 15: https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/wp-content/uploads/2016/08/CV031602.pdf
Asentamiento San Pablo	Santander 5953/6007 entre Av. Argentina y Lisandro de la Torre
Conventillo Suárez y Pedro de Mendoza	Suárez y Pedro de Mendoza
Villa 16 Barrio Emaus	Madariaga, Timoteo Gordillo, Lisandro de la Torre y Tabaré
Conjunto Habitacional Padre Mugica	Gral. Paz y Castañares
Barrio Ramón Carrillo	Lacarra, Somellera, Mariano Acosta y Castañares
Conjunto Habitacional B. Néstor Kirchner	LANÚS - PROVINCIA BS AS
Conjunto Habitacional Calaza	José Barros Pazos, la Av. Lacarra, Martínez Castro y Fernández de la Cruz Av
Conjunto Habitacional Las Palomas	Av. Riestra entre Portela y Mariano Acosta, enfrente a Los Pinos.
Conjunto Habitacional San Francisco	Castañares, Lafuente y Portela (171 viviendas, población relocalizada de los asentamientos El Pueblito y Magaldi).

Conjunto Habitacional Luján	Luján Pedro de 2364, delimitado por Goncalvez Díaz, Vías del FFCC Roca y el Riachuelo frente a Villa 26
Conjunto Habitacional Sector Riestra - 1-11-14	Villa 1-11-14 Sector Riestra
Conjunto Habitacional Polideportivo - 1-11-14	Villa 1-11-14 Sector Polideportivo
Conjunto Habitacional Barrio Illia- 1-11-14	Av Riestra, Torres y Tenorio, Barros Pazos, Agustín de Vedia
Conjunto Habitacional Sector Bonorino- 1-11-14	Inmediaciones de la Villa 1-11-14: Esteban Bonorino 1851
Conjunto Habitacional Complejo Zavaleta	Núcleo Habitacional transitorio: Zavaleta, Amancio Alcorta, Iguazú y Villa 21-24
Conjunto Habitacional San Antonio 721	San Antonio 721
Conjunto Habitacional Lacarra 2049	Lacarra 2049
Conjunto Habitacional Veracruz 3459	Veracruz 3459
Conjunto Habitacional Valparaíso 3459	Valparaíso 3459

Conjunto Habitacional Osvaldo Cruz y Luna	Osvaldo Cruz y Luna
Conjunto Habitacional Pepirí y Taborda	Pepirí 1500
Conjunto Habitacional Orma y Magaldi	Orma y Magaldi
Conjunto Habitacional Colonia Solá	Australia 2700 entre Perdriel y Santa Elena
Conjunto Habitacional 26 de Junio (o "Barrio 33 Viviendas")	Lindante con Las Palomas
Complejo Habitacional Lacarra y Cruz	Lacarra y Av. Fernández de la Cruz
Conjunto Habitacional La Lechería (Cooperativa)	Av Derqui 4057
Conjunto Habitacional Nágera	Mozart 2301/2471, Saraza 4201/4401, Tte. Gral Luis Dellepiane 4251

ANEXO IV

/baparticipacion buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos

Vamos los VECINOS

Esa es mi cuadra

Fecha de inscripción* ..... Hora de inscripción* .....

Nombre* ..... Apellido* .....

DNI* .....

E-mail* .....

Celular* ..... Teléfono .....

Dirección* .....

Tipo de vivienda* Departamento/PH ☐ Casa/ ☐ Piso y departamento* .....

Barrio* .....

Encargado/a ☐ Quiero ser embajador/a de mi cuadra ☐

Acepto las bases y condiciones que se encuentran publicadas en www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos*

Firma: .....

Acepto compartir mi email con los participantes de mi cuadra a los fines de este concurso

SI ☐ NO ☐

Buenos Aires Ciudad

Vamos Buenos Aires

* Los datos son obligatorios.
Ley de Protección de datos de la CABA. Ley 1845 Título IV art.13 inc. B) El titular tiene Derecho de acceso, previa acreditación de su identidad, a solicitar y obtener información relativa a los datos personales referidos a su persona que se encuentren incluidos en los archivos. registros, bases o bancos de datos del sector público de la Ciudad de Buenos Aires. Inc C) Tiene Derecho de rectificación, actualización o supresión de sus datos. Al registrarse el usuario recibirá información sobre noticias de interés y demás novedades relativas al GCBA. No serán válidos para el registro aquellos formularios que se encuentren incompletos. Es requisito para registrarse que todos y cada uno de los datos indicados sean verdaderos, exactos, vigentes y auténticos. La Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inviste el carácter de organismo de control de la Ley 1845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La protección de la privacidad de los usuarios es sumamente importante para el GCBA, por ello, ante cualquier duda o consulta, ponerse en contacto llamando al 147 (o desde fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 0800-999-2727). Prohibida la reproducción total o parcial. Las imágenes son ilustrativas.

Prohibido arrojar en la vía pública. Ley 260, "Reduzca, Reutilice, Recicle".

/baparticipacion buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos

Vamos los VECINOS

Esa es mi cuadra

Fecha de inscripción* ..... Hora de inscripción* .....

Nombre* .....

Apellido* .....

DNI* .....

E-mail* .....

Celular* ..... Teléfono .....

Barrio* ..... Dirección* .....

Sector* ..... Manzana* .....

Número de Orden* ..... Pasillo* .....

Acepto las bases y condiciones que se encuentran publicadas en www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos*

Firma: .....

En el caso que tengas inconvenientes para completar el formulario, por favor comunicate al 4909-2402, de lunes a viernes de 09:00 h a 19:00 h

Buenos Aires Ciudad

Vamos Buenos Aires

* Los datos son obligatorios.
Ley de Protección de datos de la CABA. Ley 1845 Título IV art.13 inc. B) El titular tiene Derecho de acceso, previa acreditación de su identidad, a solicitar y obtener información relativa a los datos personales referidos a su persona que se encuentren incluidos en los archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público de la Ciudad de Buenos Aires. Inc C) Tiene Derecho de rectificación, actualización o supresión de sus datos. Al registrarse el usuario recibirá información sobre noticias de interés y demás novedades relativas al GCBA. No serán válidos para el registro aquellos formularios que se encuentren incompletos. Es requisito para registrarse que todos y cada uno de los datos indicados sean verdaderos, exactos, vigentes y auténticos. La Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inviste el carácter de organismo de control de la Ley 1845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La protección de la privacidad de los usuarios es sumamente importante para el GCBA, por ello, ante cualquier duda o consulta, ponerse en contacto llamando al 147 (o desde fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 0800-999-2727). Prohibida la reproducción total o parcial. Las imágenes son ilustrativas.

Prohibido arrojar en la vía pública. Ley 260, "Reduzca, Reutilice, Recicle"

Formulario de INSCRIPCIÓN al CONCURSO.

En Chatbot

1. Nombre
2. Apellido

3. DNI
4. Correo electrónico
5. Celular
6. Teléfono fijo
7. Dirección
8. Tipo de vivienda
9. Piso y departamento
10. Barrio
11. ¿Sos vecino o encargado/a de edificio?
    a. vecino
    b. encargado/a
12. ¿Querés ser embajador/a de tu cuadra? Siendo embajador podés crear reuniones de vecinos, juntar ideas y fomentar la participación.
    a. sí
    b. no
13. ¿Aceptás las ByC? (link a las bases)
14. ¿Aceptás compartir tu correo electrónico con otros participantes de tu cuadra? Tené en cuenta que cuántos más sean y mejor se organicen, ¡más chances tienen de ganar!

En Banners Publicidad (AB testing)

-Nombre y apellido

-Dirección

-Correo electrónico válido

- Plataforma

-Nombre y apellido

-Dirección

-Correo electrónico válido

ANEXO V

Puntajes correspondientes al Índice de Limpieza (IdL) y el Índice de Participación (IdP):

Criterios IDL
<MAYOR PUNTAJE> entre todas aquellas CUADRAS que al menos hayan alcanzado los cinco (5) puntos de calificación <LIMPIO> en cada una de las dos (2) últimas mediciones <REGULARIDAD EN EL ESTADO DE LIMPIEZA>.
A efectos de la calificación de los estándares de las mediciones, se establecen las siguientes categorías y puntajes:
a) Cumple los 5 criterios del Artículo 9, inciso 1.A y se destaca en los 5: IMPECABLE/RELUCIENTE, 10 PUNTOS.
b) Cumple los 5 criterios del Artículo 9, inciso 1.A. y se destaca en 3 de ellos: MUY LIMPIO, 8 PUNTOS.
c) Cumple los 5 criterios del Artículo 9, inciso 1.A.: LIMPIO, 5 PUNTOS.
d) Cumple 4 de los criterios del Artículo 9, inciso 1.A.: POCO LIMPIO, 4 PUNTOS.
e) Cumple 3 criterios del Artículo 9, inciso 1.A.: SUCIO, 3 puntos.
f) Cumple 2 criterios del Artículo 9, inciso 1.A.: MUY SUCIO, 2 PUNTOS.
g) Cumple 1 o directamente no cumple ninguno de los criterios del Artículo 9, inciso 1.A.: DESCUIDADO, 0 PUNTOS.

Criterios IDP
A efectos de la calificación de los estándares de los criterios que componen el IdP, se establecen los siguientes puntajes:
a) Predisposición a la participación: Compone el 50% del puntaje total del IdP.

- Cantidad de Inscriptos: Se calculará el porcentaje de participación ponderando por la densidad poblacional de la cuadra conforme los datos del Censo Poblacional del año 2010 elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INDEC. Compone el 60% del criterio.
  Hasta 10% de participación: 1 PUNTO.
  Entre 11% y 20% de participación: 2 PUNTOS.
  Entre 21% y 30% de participación: 3 PUNTOS.
  Entre 31% y 40% de participación: 4 PUNTOS.
  Más de 41% de participación: 5 PUNTOS.

Cantidad de Embajadores: Compone el 40% del criterio.
Un (1) embajador inscripto: 1 PUNTO.
Dos (2) embajadores inscriptos: 2 PUNTOS.
Tres (3) embajadores inscriptos: 3 PUNTOS.
Cuatro (4) embajadores inscriptos: 4 PUNTOS.
Más de cinco (5) embajadores inscriptos: 5 PUNTOS.

b) Predisposición al aprendizaje: Compone el 30% del puntaje total del IdP.
- Trivia:
  Hasta 20% de respuestas por cuadra: 1 PUNTO.
  Entre 21% y 30% de respuestas por cuadra: 2 PUNTOS.
  Entre 31% y 40% de respuestas por cuadra: 3 PUNTOS.

Entre 41% y 50% de respuestas por cuadra: 4 PUNTOS.
Más de 50% de respuestas por cuadra: 5 PUNTOS.

El porcentaje se calculará en relación al total de inscriptos por cada cuadra.

c) Coordinación de acciones: Compone el 20% del puntaje total del IdP.

- Fotos:
  Entre una (1) y cuatro (4) fotos enviadas: 1 PUNTO.
  Entre cinco (5) y nueve (9) fotos enviadas: 2 PUNTOS.
  Entre diez (10) y catorce (14) fotos enviadas: 3 PUNTOS.
  Entre quince (15) y diecinueve (19) fotos enviadas: 4 PUNTOS.
  Veinte (20) o más fotos enviadas: 5 PUNTOS.

La fórmula para calcular el total del puntaje del indicador es la siguiente:

IdP = 0,5.(0,6.Qinscriptos+0,4.Qembajadores) + 0,3.Qrespuestas + 0,2.Qfotos

Finalmente, para calcular el puntaje total se utilizará la siguiente fórmula:
El puntaje total estará comprendido en un 70% (0,7) por el Índice de limpieza y en un 30% (0,3) por el Índice de participación, como lo indica la siguiente fórmula:
Puntaje total= 0,7. (IdL) + 0,3. (IdP)

ANEXO VI

Croquis Zona de prestación de Servicio Público de Higiene.

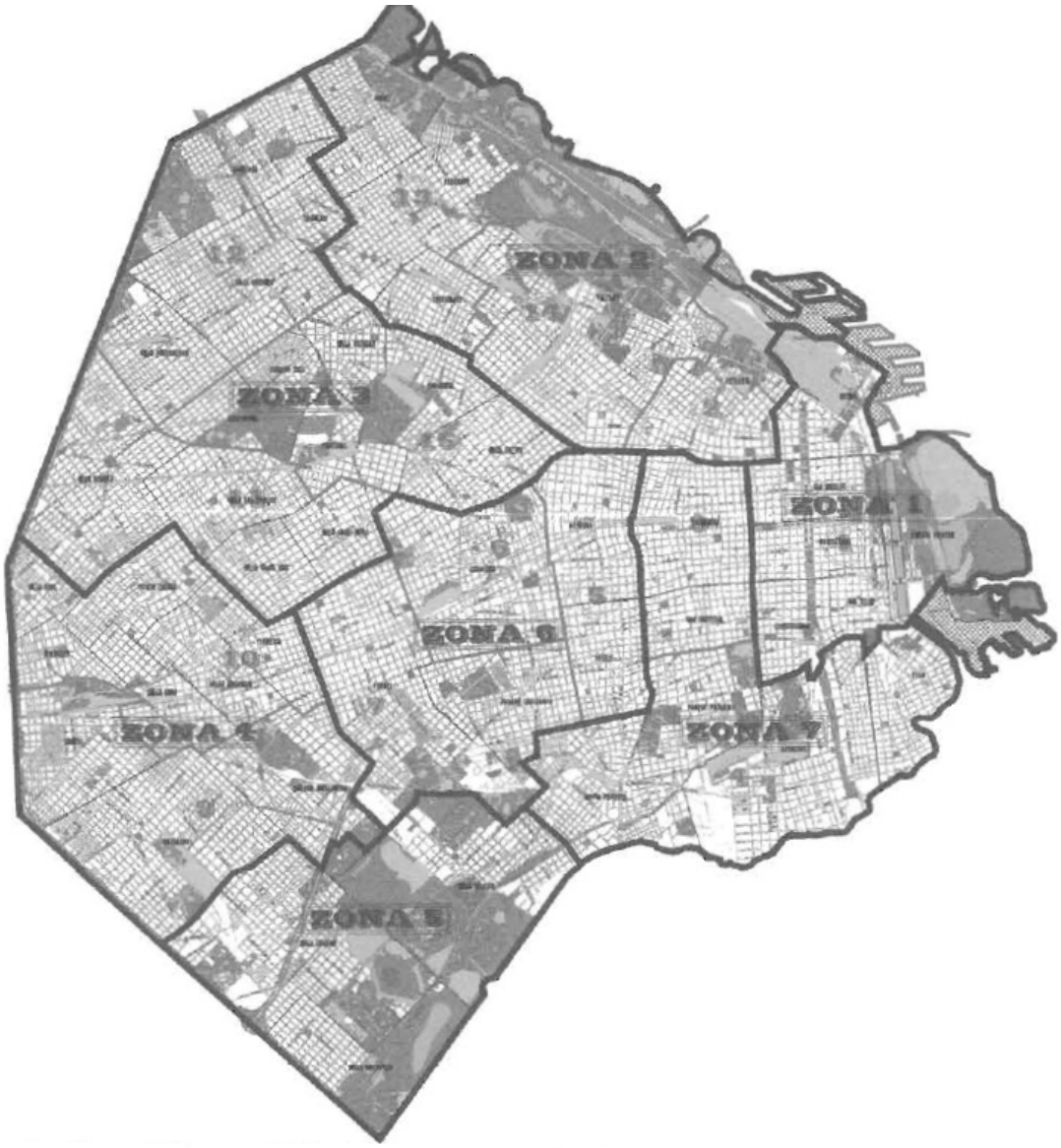

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

(Nombre del relevador/a-planificador/a), con DNI_____
domiciliado en _____, en mi carácter de (relevador/a-planificador/a) interviniente en las tareas de relevamiento/ planificación del concurso "Esa es Mi Cuadra 2° Edición", me comprometo a guardar secreto y mantener estrictamente la debida confidencialidad de la información, datos y documentación obtenida en el desarrollo de mis funciones, la cual me es otorgada con el único y exclusivo propósito de llevar adelante los relevamientos que permitirán determinar los ganadores del concurso, y declaro:

1. Poseer plena capacidad de derecho y ejercicio a fin de suscribir la presente declaración;
2. Tener pleno conocimiento del carácter confidencial de la información relativa al orden en que van a efectuarse las mediciones del Índice de Limpieza, sobre las cuadras participantes del concurso "Esa es Mi Cuadra 2° Edición", así como de la información relativa a los días, horarios y momentos de dichos relevamientos, independientemente del modo en que dicha información sea revelada y/o almacenada, sin permitir, que, por ningún medio, terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto llegue el momento de revelar los resultados de las cuadras ganadoras, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del concurso;
3. En relación al punto anterior, no revelar la información confidencial a terceros, entendiendo por "terceros" a toda persona ajena al personal afectado a realizar las tareas necesarias para la planificación y el relevamiento de las mediciones, incluyendo sin limitación a aquellos empleados del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que no tuvieran la necesidad de conocer la información confidencial en virtud de la ejecución de las tareas encomendadas en el marco del concurso "Esa es Mi Cuadra 2° Edición", a los medios de comunicación, ya sean públicos o privados, y a toda otra persona o institución, pública o privada, que no sea parte del personal planificador o relevador de las mediciones, entendiéndose por "revelar" y "revelación", a la divulgación de información realizada en forma oral, escrita o electrónica, personalmente o a través de cualquier tipo de publicación y/o comunicación, interna o pública, incluyendo, sin limitación, aquellas realizadas en boletines y publicaciones institucionales y/o de carácter académico, sitios de internet y/o redes sociales, que tengan por resultado la puesta en conocimiento de dicha información por parte de un tercero;
4. Tener pleno conocimiento del carácter confidencial del funcionamiento tanto de la tecnología, como de la aplicación móvil a utilizarse para llevar adelante las mediciones del Índice de Limpieza;
5. Tener pleno conocimiento del carácter confidencial de los datos relevados durante las mediciones del Índice de Limpieza sobre las cuadras participantes del

concurso “Esa es Mi Cuadra 2° Edición”, los cuales sólo podrán ser dados a conocer a criterio del organizador;

6. Tener pleno conocimiento de que toda la información confidencial especificada es propiedad del Organizador.

7. Tener pleno conocimiento de lo normado por la Ley 24.766, que en su artículo 12° establece que la persona que incurra en infracción de lo dispuesto por la misma en materia de confidencialidad, quedará sujeto a la responsabilidad que correspondiera conforme con el Código Penal.

8. Tener pleno conocimiento de lo establecido en el Art. 156 del Código Penal de la Nación, el cual configura el tipo penal para la violación de secretos para quien teniendo noticia, por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación pueda causar daño.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número: IF-2019-06412996-GCABA-SSCOMUNIC

Buenos Aires, Miércoles 20 de Febrero de 2019

Referencia: Anexo I - Bases y Condiciones de la segunda edición "Concurso ESA ES MI CUADRA".-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 36 pagina/s.

Digitally signed by Andres Gustavo Ballotta
Date: 2019.02.20 12:28:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANDRES GUSTAVO BALLOTTA
Administrador Gubernamental de Ingresos Publicos
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS (MEFGC)
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.20 13:04:44 -03'00'

Renzo Morosi
Subsecretario
S.S. HIGIENE URBANA (MAYEPGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.20 13:06:22 -03'00'

Federico Di Benedetto
Subsecretario
SUBSEC. DE COMUNICACION (AJG)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.20 13:06:23 -03'00'